



**CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2022-13-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2022-13**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **RUDA FIRE, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Juan Gabriel Rico Medina, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 17 de mayo de 2022, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios **No. JAPAMI/SERV/2022-13**, con objeto de que **EL PRESTADOR** realice los servicios consistentes en «**SERVICIO DE OPERACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO EN CÁRCAMOS**».

SEGUNDO. **LAS PARTES** establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero que **JAPAMI** pagara a **EL PRESTADOR** como contraprestación, la cantidad de **\$2'307,692.31 (Dos millones trescientos siete mil seiscientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Cuarta del contrato principal fue de **130 (Ciento treinta) días naturales** contados a partir del **17 de mayo de 2022 al 23 de septiembre de 2022**.

CUARTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Servicios **No. JAPAMI/SERV/2022-13** en el contenido de las cláusulas Tercera y Cuarta, ampliando el monto y la vigencia del contrato, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

Derivado los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato principal **No. JAPAMI/SERV/2022-13**, como se precisa a continuación:

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2022-13-01

CLÁUSULAS

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$2'307,692.31 (Dos millones trescientos siete mil seiscientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$2'982,248.52 (Dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será por **130 (Ciento treinta) días naturales** contados a partir del **17 de mayo de 2022 al 23 de septiembre de 2022**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

Para quedar como sigue:

[.....]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será por **168 (Ciento sesenta y ocho) días naturales** contados a partir del **17 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

[.....]

SEGUNDA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con Recursos propios del Organismo Operador Ejercicio Fiscal 2022, con cargo a la partida presupuestal:



➤ 1400322-2.2.3-31120-GO120-AL39-3391.

TERCERA. EL PRESTADOR se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando el aumento del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

CUARTA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **11** **once días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).**

POR EL PRESTADOR

JUAN GABRIEL RICO MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

POR JAPAMI

LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2022-13-01

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBÍAS
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

GERARDO JUÁREZ PADILLA
DIRECTOR DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

**Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2022-13-01.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

3/3



